



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

cuya formalidad sea de ningun efecto, y no se admita ni
tenga cumplimiento en los Tribunales de Contado y fuera de
la Corte: Comprehencion de q. no podran actuar como Ex.^{no}
N. y Notario pp.^{co} en mi Corte y Villa de Madrid, sin ex-
presa licencia mia expedida por mi Consejo, de la Cama-
ra, conforme al dispuesto en mi R.^l Cedula de diez y siete
de Junio de mil setecientos ochenta y tres, q. trata s.^{te}
anexo y num.^o fijo de Ex.^{nos} en ella, pena de privacion de
oficio; Que asi es mi voluntad = Dada en S.^{na} Lorenzo a quin-
ze de Diciembre, de mil setecientos noventa y tres = Yo
el Rey =

Yo D.^{no} Juan Fran.^{co} de Sartini S.^{rio} del Rey nro. S.^{mo} lo
hize exhibir por su mandado = Presentada = Leonardo
Marques = Por el Contadur mayor = Leonardo Mar-
ques = D.^{no} Josef Martinez y de Pons = D.^{no} Josef de Tria-
no = D.^{no} Juan Mexia = D.^{no} Manuel de Sardiabal y
Oribe = D.^{no} Juan Antonio de Paz Mexino = Tomose
razon en la Contaduria G.^{ral}. de Valores de la R.^l
Hacienda, en la q.^a conta a pliegos cinquenta y
siete, de la Comisaria de Castilla, de este año, habien-
do satisfecho este interesado al dho. de la media an-
nata, tres mil setecientos y cinquenta mrs. de N.^{os},
por el motivo que expresa esta Notaria, Madrid,
veinte y tres de Diciembre, de mil setecientos no-
venta y tres = Por ocupacion del S.^{no} Contador G.^{ral} =
D.^{no} Antonio Marcelino de Aumento =

